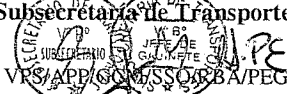


2

coordinación / sección

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones.
Subsecretaría de Transportes



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 2 MAR. 2017
RECIBIDO

SS 6.453

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES		
TOTALMENTE TRAMITADO		
REFRENDACIÓN		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

01949/2017



GABINETE ELECTRONICO
GABINETE DEL DIRECTOR
Recepción: 02-03-2017

GE00001509

Subsecretaría de Transporte MTT, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Tipo: Decreto Exento N: 348 Fch: 27-02-2017

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y A LA JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL, TODOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN EL AÑO 2017.

SERV. IMPTOS. INTERNOS
02 MAR 2017

GABINETE DIRECTOR
SECRETARIA

DECRETO EXENTO N° 348

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION NACIONAL

SANTIAGO, 27 FEB 2017

02 MAR 2017

SELLO OFICIAL
OFICINA DE PARTES

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la Ley N° 19.553 modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo Primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 3866, de 31 de diciembre de 2015, que fijó los objetivos de Gestión de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Exento N° 1173, de 31 de diciembre de 2015, que fijó los objetivos de Gestión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3903 de fecha 31 de diciembre de 2015, que fijó los objetivos de gestión de la Junta de Aeronáutica Civil, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el año 2016; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto N° 43, de 2006, que establece orden de subrogación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

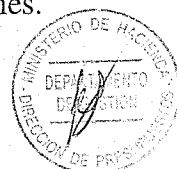
04525 2MAR'17 10:38

CONSIDERANDO:

1) Que mediante los Decretos Exentos N° 3866, N° 1173 y N° 3903 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 31 de diciembre de 2015, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Telecomunicaciones y Junta Aeronáutica Civil para el año 2016, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

1

OF DE PARTES DIPRES
02.03.2017 13:21



45754526

2) Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

3) Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institución al 31 de diciembre del año anterior.

4) Que es obligación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

5) Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

6) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en los siguientes Certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría de Transportes	11551
Subsecretaría de Telecomunicaciones	11528
Junta de Aeronáutica Civil	11556



D E C R E T O:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global de los servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de Transportes	100 %
Subsecretaría de Telecomunicaciones	95,00 %
Junta de Aeronáutica Civil	96,67 %

ARTÍCULO 2º: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir a los servicios que a continuación se señalan, en el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Transportes	7,6 %
Subsecretaría de Telecomunicaciones	7,6 %
Junta de Aeronáutica Civil	7,6 %


ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Carlos Meló Riquelme
 MINISTRO DE TRANSPORTES Y
 TELECOMUNICACIONES (S)


Mario Fernández Baeza
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
 PÚBLICA


Rodrigo Valdés Pulido
 MINISTRO DE HACIENDA


Nicolas Eyzaguirre Guzmán
 MINISTRO SECRETARIA GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA

